



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 21-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de EL PALMAR

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VICTORIA -VICTORIA-: 4,357; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -
VAMOS-:3,074; VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 1,899 PARTIDO
POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 687; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -
UNE-: 606; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-: 144;
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-: 124;
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL -PIN-: 100; VISIÓN CON VALORES -
VIVA-: 96; UNIÓN REPUBLICANA -UR-: 44; TODOS -TODOS-: 33; CABAL -
CABAL-: 20; CAMBIO -CAMBIO-: 2.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL PALMAR del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MANUEL ARSENIO PALMA

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CARLOS RAUL COYOY CAHUEX Y JUAN JOSUE IGNACIO BARRIOS

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIA RUTH BENAVENTE MARTINEZ

cuya planilla obtuvo 4,357 votos válidos y fue postulada por: VICTORIA -VICTORIA-

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ENRIQUE ITZEP IXCOY
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL SEGUNDO: VICTOR MANUEL PELICO ITZEP
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL TERCERO: JUAN ELISARDO SONTAY CHUM
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: JEPSSER ODILIO CALDERON LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: RONY OVIDIO AJANEL PEREZ
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BYRON HUMBERTO PEREZ ESCOBAR
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HUGO JACOBO PEREZ XILOJ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

